



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo dos mil veinte

Proceso. Verbal

Demandante. Rosalba de Jesús Gutiérrez Herrera y otros

Demandado. Nueva Clínica Sagrado Corazón S.A.S. y otros

Radicado. 05001 31 03 005 2020 00077 00

Asunto. Auto de trámite

Cumplido los requisitos exigidos en auto que antecede, en virtud de que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y ss. y 90 del C.G.P., el juzgado,

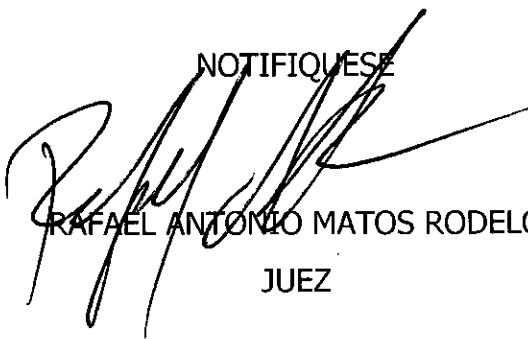
RESUELVE:

Admitir la presente demanda verbal adelantada por Rosalba de Jesús Gutiérrez Herrera, Andrés Eulise Sepúlveda Gutiérrez, María Yeseli Gutiérrez, Francisco Javier Sepúlveda Herrera, Yerson Ferney Velásquez Gutiérrez y Yeraldin Dayana Velásquez Gutiérrez en contra de la Nueva Clínica Sagrado Corazón S.A.S., Clínica de Antioquia S.A. y Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiario S.A.

Notifíqueseles el presente auto personalmente a las demandadas por intermedio de sus representantes legales y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, con entrega de copias de la misma y sus anexos.

Se reconoce personería al Dr. José Gregorio Sierra Sierra, abogado en ejercicio, para que represente a los accionantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>42</u> el auto anterior.	
Medellín,	<u>16 marzo</u> de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
	
EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO	
Secretario	

G. Herrera